



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 650

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA,**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente emitir la convocatoria para otorgar la Medalla “ÁLVARO CARRILLO”, en cumplimiento al decreto 554 de fecha 10 de abril del 2014, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA:**

Con base en el Decreto 554 de fecha 10 de abril del 2014, emitida por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en cumplimiento a su artículo 2º, la Comisión Permanente de Cultura:

Convoca a la  
**MEDALLA “ÁLVARO CARRILLO”.**

Cuyo objeto es el reconocimiento a la persona y/o asociación que haya contribuido o contribuya al desarrollo de la Cultura en el Estado de Oaxaca.

Por lo que se invita a la Ciudadanía Oaxaqueña a presentar las propuestas a este reconocimiento atendiendo a las siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

### **B A S E S :**

#### **I.- DE LOS PARTICIPANTES:**

Podrán ser propuestos como candidatos a obtener la Medalla "ÁLVARO CARRILLO", personas físicas y morales, indistintamente, que hayan contribuido o contribuya al desarrollo de la Cultura en el Estado de Oaxaca.

#### **II.- DE LAS PROPUESTAS:**

Cualquier persona, podrá proponer al candidato o candidata que considere merecedor de la Medalla "ÁLVARO CARRILLO", debiendo acreditar en la propuesta, una trayectoria amplia y reconocida en la materia Cultural.

Los candidatos podrán ser propuestos en las siguientes categorías:

- a) Personas físicas.
- b) Personas morales.

- Los candidatos deberán ser propuestos por otra persona ya que no serán consideradas las auto-propuestas.
- No podrán participar integrantes del Jurado Calificador.
- Las proposiciones hechas por los Servidores Públicos Federales y Estatales, no se tendrán por consideradas.

#### **III.- DE LOS REQUISITOS:**

- a) Para personas físicas deberán acompañarse de una Carta de postulación, que contendrá los datos siguientes:
  - Nombre
  - El eje de la propuesta.
  - Ficha biográfica de la persona física o moral.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

- Trayectoria por orden cronológico.
- Resaltar obras o proyecto (os) de relevancia, así como los que se estén trabajando al momento de la Convocatoria, que contribuyan al desarrollo de la Cultura en el Estado de Oaxaca.
- Cartas de acreditación cultural y/o académica de nivel nacional o internacional.
- El candidato no debe de ocupar o haber ocupado cargo alguno de dirección de la Administración Pública Federal o Estatal, por lo menos un año anterior a la emisión de la presente Convocatoria.

Por lo que respecta a las personas morales, deberán acompañar Carta de postulación en la que se haga constar lo siguiente:

- Nombre de la Asociación Civil y/o Fundación.
- Nombre de su representante legal, fecha de su constitución, domicilio, objeto para el cual fue creada, actividades que realiza.
- Las actividades, iniciativas presentadas y programas realizados que contribuyan al desarrollo de la cultura del Estado de Oaxaca.
- Cartas de acreditación cultural y/o académica de nivel nacional o internacional.

## **IV.- DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas serán recibidas en las Oficinas de la Presidencia de la Comisión Permanente de Cultura de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ubicadas en el Segundo nivel del Edificio de Diputados, con domicilio en Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, C.P. 71248, Teléfono: (951) 5020200 y 5020400 extensiones 3510/6410.

La recepción de las propuestas se hará a partir de la fecha que se publique y difunda la presente Convocatoria, hasta el día trece de marzo del año 2020. El horario para la recepción de las propuestas será de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

### V.- DEL JURADO CALIFICADOR:

Estará integrado por los Diputados de la Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el orden de su integración; quienes determinarán conforme a los criterios señalados en la presente Convocatoria al acreedor o acreedora a la Medalla "ÁLVARO CARRILLO".

Además, estará integrado a invitación expresa de los integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, tres personas de reconocida trayectoria en materia cultural, en calidad de especialistas, quienes con su propuesta fundada avalarán el fallo definitivo por parte del Jurado.

El Jurado Calificador se reservará el derecho de declarar desierto cualquiera de las categorías.

El fallo del Jurado Calificador será inapelable. Cualquier caso no previsto en las bases de la presente convocatoria, será resuelto a criterio del Jurado.

### VI.- DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR:

El Jurado Calificador y los especialistas designados, para emitir su fallo tomarán en consideración los siguientes aspectos o criterios:

- Desarrollo Cultural, proceso a través del cual un estado o cualquier ámbito territorial, incluyendo el municipio, la comunidad y en una escala más reducida, el barrio, incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos. De igual modo define su identidad y diversidad, ajustándose a las condiciones históricas concretas de su contexto y a un proyecto de futuro.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

### VII.- DE LA PREMIACIÓN:

Todos los participantes recibirán un reconocimiento por su participación y destacada labor a favor de la Cultura Oaxaqueña.

Al PRIMER LUGAR se le otorgará la Medalla "ÁLVARO CARRILLO"; la Comisión Permanente de Cultura se encargará de la elaboración y correcto diseño de la presea y reconocimientos.

El fallo del Jurado Calificador se dará a conocer por comunicación personal escrita al ganador, en el domicilio que hayan señalado, y el acto de premiación se llevará a cabo en la primera quincena del mes de abril del año 2020, durante la Ceremonia de Homenaje a ÁLVARO CARRILLO, aprobada por el Congreso del Estado.

### VIII.- DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La presente Convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, en la Página Oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca [www.congresooaxaca.gob.mx](http://www.congresooaxaca.gob.mx) y en al menos dos medios escritos de difusión estatal y durante 30 días naturales de difusión en radio y televisión públicas y aquellos medios privados que accedan a la difusión gratuita de la presente Convocatoria, conforme al Acuerdo de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos del H. Congreso del Estado de Oaxaca, proporcionarán los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la presente Convocatoria.

**CUARTO.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

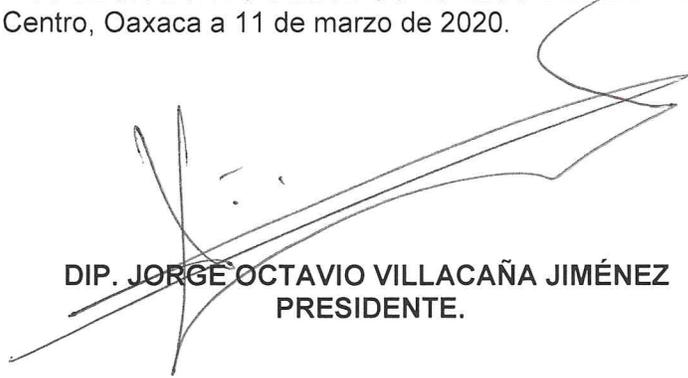


GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No.650

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de marzo de 2020.



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.